





Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DFZ-2022-8-VIII-MP

### ALIMENTOS MAR PROFUNDO (UF 3183)

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Granzow C.	X  Juan Pablo Granzow Jefe Oficina Regional Biobío Firmado por: JUAN PABLO GRANZOW CABRERA
Elaborado	Wladimir Cortés R.	X  Wladimir Cortés R. Fiscalizador Oficina Regional Biobío

<b>CONTENIDO</b> .....	1
1 RESUMEN.....	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE .....	4
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS .....	7
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN .....	7
5 HECHOS CONSTATADOS.....	8
6 CONCLUSIONES.....	21
7 ANEXOS.....	22

## 1 RESUMEN

El presente informe da cuenta de las actividades de fiscalización realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) a la empresa Comercial y Conservera San Lázaro Ltda., asociadas a la Unidad Fiscalizable (UF 3183) denominada “**ALIMENTOS MAR PROFUNDO**”, actividad originada en el marco de la Resolución Exenta N°2339/2021 de la SMA, que Ordena medidas provisionales pre-procedimentales, por el vertimiento de residuos industriales líquidos (riles) sin tratar en la playa del Parque Industrial Coronel.

La UF se encuentra localizada en la Avenida Océano Pacífico N°3679, Parque Industrial Coronel, comuna de Coronel, Región del Biobío.

En la RES. EX. N°2339/2021 de la SMA se estableció las siguientes medidas provisionales:

1. *Extraer de manera inmediata, todos los residuos industriales líquidos generados y acumulados en la planta, así como los que se generen a consecuencia de las actividades de producción de la Planta Elaboradora de Conservas de Pescados, para trasladarlos y disponerlos en lugar autorizado, mediante camiones aljibes, mientras la planta no cuente con el Sistema de Tratamiento de Riles establecido en la RCA N°333/2007, y la correspondiente autorización de parte de la Autoridad Marítima para la descarga a través del emisario submarino.*
2. *Limpieza en el sector de terrenos de playa afectado por la acumulación y vertimiento de Riles.*

En lo particular se puede indicar que el titular ha realizado el retiro de los riles producidos por la empresa mediante camiones, para la disposición en el relleno Sanitario de Hidronor Copiulemu, el cual cuenta con las correspondientes autorizaciones sanitarias y ambientales para su funcionamiento.

Respecto del camión que realizó el retiro de los riles, éste cuenta con las correspondientes autorizaciones sanitarias para el transporte de residuos líquidos y lodos no peligrosos.

Por otro lado, durante las fiscalizaciones en terreno se constató el retiro de uno de los ductos donde se constató la descarga de riles durante el año 2021, además del sellado de las aberturas y el ducto de la tercera piscina de decantación, desde donde se descargaban riles hacia la playa, cuando ésta se encontraba a plena capacidad.

Además, se constataron los trabajos realizados por la empresa para la regularización de su sistema de tratamiento de riles, de acuerdo con los compromisos establecidos en la RCA N°333/2007, dado que se observó la instalación de los dos tambores rotatorios utilizados para la remoción de los sólidos contenidos en los riles, además de la adecuación de las piscinas de decantación para que los riles circulen con el debido tratamiento de acuerdo con las condiciones definidas en la mencionada RCA.

Sin embargo, cabe señalar que a la fecha del presente informe, dichos trabajos aún no están completados y se está en proceso de adecuación de los sistemas por parte del titular.

Respecto de la regularización del emisario submarino para la descarga de riles, la empresa ha realizado las gestiones con la Autoridad Marítima (en adelante AM). Sin perjuicio de lo anterior, el titular está a la espera de la respuesta de la AM para asegurar el normal funcionamiento, por lo que a la fecha del presente informe, y mientras no se regularice dicha situación, la empresa deberá continuar retirando los riles producidos mediante camiones para disponerlos en un sitio autorizado.

Por otro lado, respecto de la limpieza de la playa, se puede indicar que el titular realizó la limpieza de playa de acuerdo con los requerimientos establecidos en la RES. EX. N°2339/2021. El titular reportó el día 03 de noviembre de 2021 las acciones realizadas, adjuntando un registro fotográfico de las labores de limpieza realizadas el día 28 de octubre de 2021.

Posteriormente, fiscalizadores de la SMA realizaron una inspección en terreno para verificar las medidas informadas, verificándose las labores de limpieza reportadas por el titular en la playa, no percibiéndose la presencia de olores ni de materia orgánica constatada en eventos anteriores.

Adicionalmente, se verificó que la playa ya no cuenta con la zanja que dirigía los riles desde el área de la descarga hacia la playa.

Por último, es importante destacar que dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el equipo fiscalizador.

## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 2.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Alimentos Mar Profundo	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> En Operación
<b>Región:</b> Biobío	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Avenida Océano Pacífico N°3679, Parque Industrial Coronel, comuna de Coronel, Región del Biobío.
<b>Provincia:</b> Concepción	
<b>Comuna:</b> Coronel	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Comercial y Conservera San Lázaro Ltda.	<b>RUT o RUN:</b> 76.052.532-4
<b>Domicilio titular:</b> Los Constructores N°959, Parque industrial Coronel, comuna de Coronel, Región del Biobío.	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:jr@pesquerasanlazarro.cl">jr@pesquerasanlazarro.cl</a>
	<b>Teléfono:</b> Sin Información
<b>Identificación representante legal:</b> José Ramirez Ocares	<b>RUT o RUN:</b> 13.350.020-0
<b>Domicilio representante legal:</b> Los Constructores N°959, Parque industrial Coronel, comuna de Coronel, Región del Biobío.	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:jr@pesquerasanlazarro.cl">jr@pesquerasanlazarro.cl</a>
	<b>Teléfono:</b> Sin Información

## 2.2 Ubicación

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Google Earth).



**Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84**

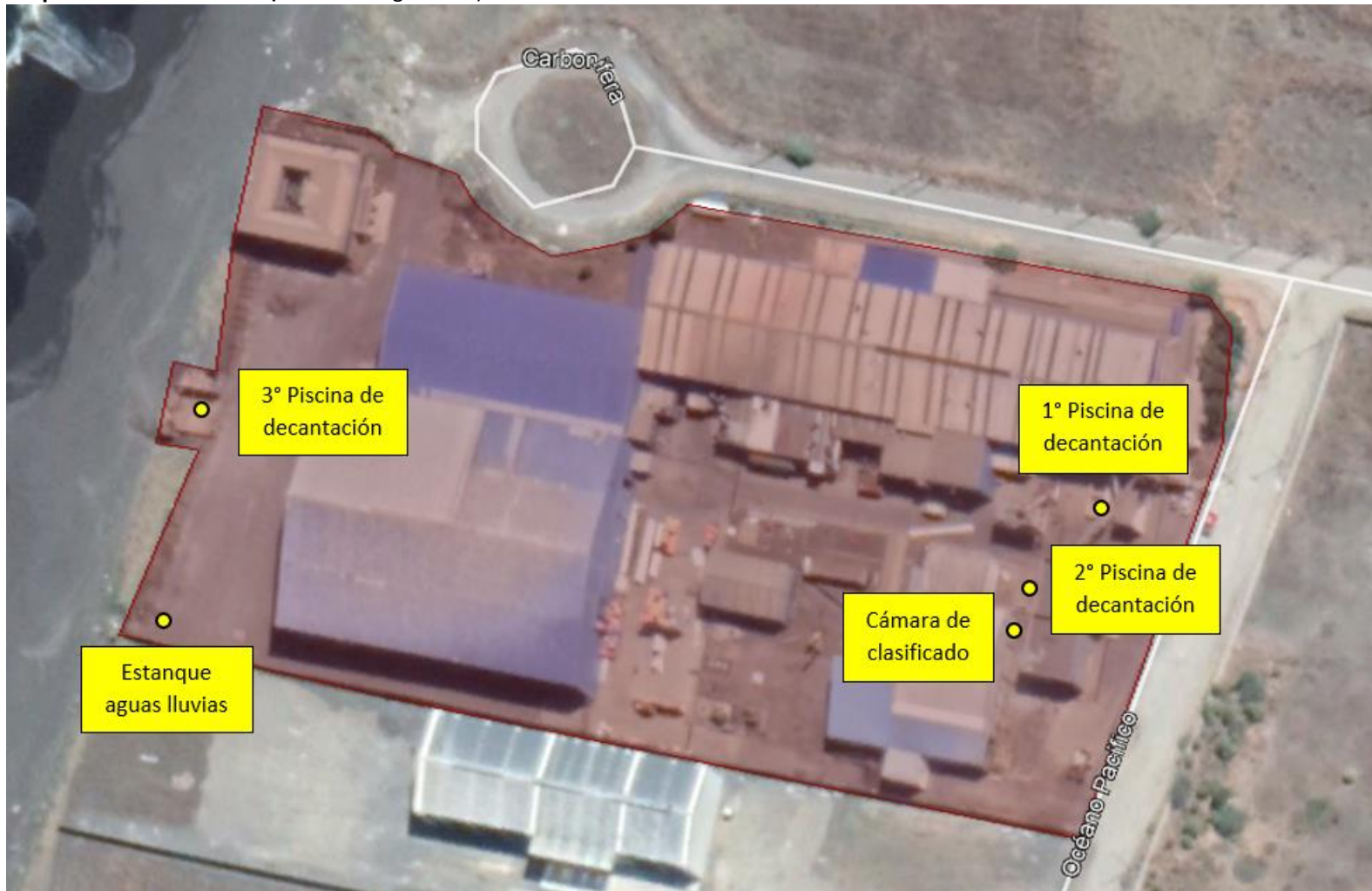
**Huso:18**

**UTM N: 5.907.451**

**UTM E: 662.998**

**Ruta de acceso:** El acceso a la planta se realiza por la Ruta 160 hacia el Parque Industrial Coronel, por la calle Federico Schwager hasta la Avenida Océano Pacífico N°3679 en la comuna de Coronel, Región del Biobío.

Figura 2. Mapa de ubicación local (Fuente: Google Earth).



**Descripción:** En la figura se observa la ubicación de las piscinas de decantación y la cámara de clasificado del Sistema de Tratamiento de Riles de la planta de la pesquera San Lázaro.

### 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	Resolución Exenta	2339	2021	Superintendencia del Medio Ambiente	Ordena Medidas Provisionales Pre-Procedimentales que indica a Comercial y Conservera San Lázaro Limitada	-

### 4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

#### 4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
X	No Programada		Denuncia
			Autodenuncia
			De Oficio
		X	Otro
		Detalles: Fiscalización originada producto de la RES. EX. N°2339/2021, que estableció Medidas Provisionales Pre-Procedimentales.	

#### 4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Manejo y Gestión Residuos Líquidos.

#### 4.3 Revisión Documental

##### 4.3.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
1	Información Titular de fecha 03.11.2021	Respuesta a los requerimientos de la RES. EX. N°2339/2021.	SMA	Sin observaciones
2	Información Titular de fecha 10.11.2021	Respuesta a los requerimientos de la RES. EX. N°2339/2021.	SMA	Sin observaciones
3	Información Titular de fecha 17.11.2021	Respuesta a los requerimientos de la RES. EX. N°2339/2021.	SMA	Sin observaciones
4	Información Titular de fecha 02.12.2021	Respuesta a los requerimientos de la RES. EX. N°2339/2021.	SMA	Sin observaciones

## 5 HECHOS CONSTATADOS

<b>Número de hecho constatado: 1</b>	<b>Materia Ambiental:</b> Manejo y gestión Residuos Líquidos
<b>Documentación Revisada:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>– Información Titular de fecha 10.11.2021, que da respuesta a los requerimientos de la RES. EX. N°2339/2021 SMA.</li><li>– Información Titular de fecha 17.11.2021, que da respuesta a los requerimientos de la RES. EX. N°2339/2021 SMA.</li></ul>	
<b>Exigencias:</b> <b>Resuelvo 1, RES. EX. N°2339/2021:</b> <p><i>“1.- Extraer de manera inmediata, todos los residuos industriales líquidos generados y acumulados en la planta, así como los que se generen a consecuencia de las actividades de producción de la Planta Elaboradora de Conservas de Pescados, para trasladarlos y disponerlos en lugar autorizado, mediante camiones aljibes, mientras la planta no cuente con el Sistema de Tratamiento de Riles establecido en la RCA N°333/2007, y la correspondiente autorización de parte de la Autoridad Marítima para la descarga a través del emisario submarino.</i></p> <p><b><u>Medio de Verificación:</u></b> Reporte semanal, con el registro diario de la cantidad de riles en m3 retirados de la planta, identificando empresas transportistas y vehículos autorizados y el lugar de disposición final autorizado, adjuntando documentos asociados al retiro, traslado y recepción tratamiento y/o disposición final y copia de contrato de prestación de servicios, entre otros. El reporte semanal debe ser enviado a la casilla de correo <a href="mailto:oficina.biobio@sma.gob.cl">oficina.biobio@sma.gob.cl</a>, con copia a <a href="mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl">oficinadepartes@sma.gob.cl</a>, indicando en el asunto “<b>REPORTE MP ALIMENTOS MAR PROFUNDO</b>”.</p>	
<b>Hechos:</b> <p>La actividad de fiscalización efectuada se origina en el marco de las medidas provisionales pre-procedimentales (en adelante MPP) establecidas en la Resolución Exenta N°2339/2021 de fecha 26 de octubre de 2021, producto de las actividades de fiscalización realizadas previamente por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y la Gobernación Marítima de Talcahuano a la empresa “<i>Comercial y Conservera San Lázaro Ltda.</i>” por el vertimiento directo de riles en la playa del parque industrial Coronel.</p> <p>Producto de las medidas establecidas en la RES. EX. N°2339/2021, el titular envió el día 10.11.2021 un correo electrónico adjuntando la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Evidencias Retiro de Riles y Compra de Rodillos Rotatorios.</li><li>- Planilla Registro Semanal Retiro de Riles.</li><li>- Resolución Camión JTGX-11.</li><li>- Resolución Camión PGHJ-30.</li><li>- Resoluciones Hidronor Chile S.A. 06-01-2016.</li></ul> <p>Posteriormente, el titular envió el día 17 de noviembre de 2021, un segundo correo electrónico informando las evidencias de la instalación del sistema de tratamiento de riles (tambores rotatorios).</p> <p><b>Inspección Ambiental de fecha 22-11-2021</b></p> <p>De acuerdo con la información reportada, fiscalizadores de la SMA realizaron una actividad de fiscalización en terreno el día 22 de noviembre de 2021 para verificar el cumplimiento de las medidas informadas por el titular.</p> <p>Durante la inspección se inspeccionó en primer lugar los terrenos de playa donde se había constatado la descarga de riles.</p> <p>En el lugar se constató que el ducto donde se denunció la descarga por parte de Armada de Chile fue sellado por la empresa.</p>	

Sin embargo, se observó que la tercera piscina de decantación de la empresa cuenta con unas aberturas, desde donde se podría potencialmente producir nuevos vertimientos por rebalse de riles hacia la playa, en caso que la piscina se encontrara a plena capacidad de llenado, tal como fue constatado en fiscalizaciones anteriores.

Luego de la visita a la playa, se ingresó a las instalaciones de la empresa, donde se verificó que la empresa se encontraba en etapa de mantención, y por consiguiente sin producción.

El titular indicó que el inicio de la producción dependía de la llegada de pesca, la cual se esperaba que fuera durante el mes de diciembre de 2021.

Por otro lado, se observaron los trabajos relativos a la instalación de un tambor rotatorio para la remoción de los sólidos presentes en los riles producidos en la planta de acuerdo con los compromisos definidos en la RCA N°333/2007.

Al momento de la inspección el tambor rotatorio se encontraba en fase de energización.

El titular además indicó que el segundo filtro se encontraba en las instalaciones de las oficinas de la casa matriz ubicadas en la calle Los Constructores N°959 del mismo parque industrial.

Se informó que los dos tambores rotatorios y las modificaciones al sistema de tratamiento deberían estar instaladas en el mes de noviembre, antes de comenzar la temporada productiva.

Se constató además que la cámara de clasificados, la cual recibe los riles provenientes del área de congelados pasan de manera directa a la segunda piscina de decantación, sin pasar por el sistema de filtración de los tambores rotatorios.

Por lo que la segunda piscina de decantación de la planta recibiría los riles provenientes del área de procesos luego de pasar por el sistema remoción de sólidos, y los riles provenientes del área de congelados (que son descargados de manera directa).

Desde esta piscina los riles son dirigidos hacia la tercera piscina de decantación, desde donde se descargaron los riles de manera directa en la playa.

Al momento de la inspección, tanto la cámara de clasificados como la segunda piscina de decantación se encontraban sin riles producto de la detención de la planta.

En la inspección, se inspeccionó en último lugar, la tercera piscina de decantación.

Dicha piscina no cuenta con un sistema para la cuantificación de la cantidad de riles recibidas.

Sin embargo se observó que la piscina se encontraba casi a plena capacidad para recibir y almacenar riles, luego del retiro informado por el titular.

Tal como se mencionó anteriormente, se observó que el ducto desde donde se descargaron los riles hacia la playa, se encontraba sellado. Sin embargo, el ducto de la tercera piscina ubicados a un costado de ésta, que descarga los riles por rebalse, se encontraba abierto, por lo que en caso de estar la piscina a su máxima capacidad de almacenamiento ocupado, se podría repetir los episodios de descarga por rebalse hacia la playa.

En la fiscalización, el titular indicó que estaba pendiente el retiro de los riles de la tercera piscina, lo cual debería ocurrir durante el mes de noviembre, ya que los 9.000 litros de riles descargados e informados a la SMA, de acuerdo con los requerimientos de las MPP, correspondían a los riles almacenados en la primera y segunda piscina de decantación.

### **Inspección Ambiental de fecha 23-12-2021**

Posteriormente, y debido a que durante la inspección de noviembre la empresa aun no comenzaba su temporada de producción, se realizó una segunda actividad de fiscalización el día 23 de diciembre de 2021.

En primer lugar se inspeccionó el sector de playa, donde se verificó que el titular había retirado de manera definitiva el ducto desde donde se descargaron los riles hacia la playa.

Además, se observó que las aberturas y el ducto de la tercera piscina de decantación habían sido sellados por el titular.

Luego se fiscalizó las instalaciones de la planta, donde se observó que esta se encontraba en funcionamiento, encontrándose en proceso de descarga y selección de materias primas.

Se constató que los dos tambores rotatorios requeridos ya se encontraban instalados y en operación.

Se verificó además, que en la cámara de clasificados (la cual recibe los riles provenientes del área de congelados), se instaló una bomba para dirigir los riles hacia el área de proceso, por lo que todos los riles de la planta deberían pasar por el sistema de filtros rotatorios para la remoción de sólidos.

Sin embargo, se observó durante la inspección, que la bomba debe ser accionada de manera manual, hecho que no ocurrió al inicio de la inspección, por lo que los riles del área de congelados pasaron de manera directa desde la cámara de clasificado hacia la segunda piscina de decantación.

El titular indicó que trabajarán en sellar las conexiones entre la cámara de clasificados y la segunda piscina de decantación para prevenir que estos eventos ocurran a futuro.

Posteriormente, se visitó la tercera piscina de decantación, donde se constató la acumulación de riles en la piscina debido a que la planta se encontraba en la etapa de producción.

El titular indicó que se está esperando a que termine el actual proceso de producción para realizar el retiro de los riles, hecho que ocurriría durante el mes de enero de 2022.

Por otro lado, se informó que la empresa ha realizado las gestiones frente a la Autoridad Marítima para la utilización del emisario submarino, pero que se está a la espera de la autorización requerida de por parte de ellos, por lo que mientras se continúe con esta situación, se seguirá retirando los riles mediante camiones aljibes.

En ese sentido, la SMA realizó una consulta a la Gobernación Marítima de Talcahuano para saber el estado efectivo en que se encuentra el proceso de regularización del emisario submarino de la empresa, consultando mediante el ORD OBB N°575/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021.

La Gobernación Marítima de Talcahuano respondió al oficio de la SMA a través del oficio G.M.(T.) ORD. N°12.210/24 de fecha 07 de diciembre de 2021, indicando que la solicitud aún se encuentra en trámite.

### **Examen de Información**

De acuerdo con la información reportada por el titular el día 10.11.2021, se puede indicar que la empresa contrató los servicios de la empresa **Servicios Gasalca Ltda.**, para el retiro de los riles de la planta.

El titular adjuntó la Resolución N°385/2018 de fecha 15 de mayo de 2018 de la SEREMI de Salud Biobío, la cual autoriza al camión PPU JTGX-11 para el **transporte de residuos líquidos y lodos no peligrosos**.

Como medio de verificación del retiro de los 9.000 litros de riles, se adjuntó la Orden de Compra y la Guía de servicio de la empresa Gasalca Ltda.

Figura 1. Orden de compra para el retiro de riles

COMERCIAL Y CONSERVERA SAN LAZARO LTDA  
76.052.532-4  
LOS CONSTRUCTORES 959  
CORONEL  
FONO: 41 2183 212/4  
WWW.PESQUERASANLAZARO.CL

Estado: Aprobado  
Fecha Emisión: 03/11/20  
Fecha Entrega: 03/11/20

**ORDEN DE COMPRA N° 5857**

Moneda: Peso Chileno

Nombre: GASALCA LTDA  
Dirección: GRISELDA 145 INTERIOR STA.LEONOR  
Comuna: Talcahuano  
Teléfono: 41-2420850

R.U.T.: 76.353.988-1  
C.PAGO: cheque ad.30dias  
MAIL:

CODIGO	U.MED.	DESCRIPCION	CANTIDAD	P.UNITARIO	TOTAL
SERV-BARCO-0084	UN	DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS GRASOS DE PROCESAMIENTO MEDIANTE CAMION FOSA 9 M3 Y TRASLADO A PLANTA DE TRATAMIENTO HIDRONOR.	1	995,000	995,000

Serie CHEQUE 2021HC 9980643610-9625213 \$ 1.184.050  
 001-998-0000 COMERCIAL Y CONSERVERA SAN LAZARO LIMITADA RUT 76.052.532-4  
 Ciudad: 09 12 2021 d d m m a a a a

PASARSE A LA ORDEN DE GASALCA LTDA  
 LA SUMA DE UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS MIL  
 Banco de Chile  
 Palcavi 2129 Concepcion - Concepcion - Palcavi LOCALIDAD CONCEPCION

096252131 0010626109980643610 01


SubTotal Neto	9950
Otros Imptos	
IVA	1890
Total Final	11840

OBSERVACION:  
 AT.SRTA.: NELIA OSSES GAR  
 REF.:COT.# 7908

Mascelo Alejandro  
 Cristian Godoy  
 13.130.304-3

PP. COMERCIAL Y CONSERVERA SAN LAZARO LTDA  
 JOSE RAMIREZ OLIVARES  
 REPRESENTANTE LEGAL

Figura 2. Guía de Servicio para el retiro de riles realizado el 09.11.2021.



**Griselda N°145 Interior**  
**Pbl. Santa Leonor - Talcahuano**  
**FONO/-FAX 41 2420850**  
**www.gasalca .cl**  
**ventas@gasalca.cl**

- GASFITERÍA
- INSTALACIONES SANITARIAS
- EXTRACCIÓN Y TRASLADO DE:
  - Aguas Servidas de fosas, Planta Elevadora
  - Residuos de Cámaras Desgrasadoras
- DESTAPE Y LAVADOS DE DUCTOS CON EQUIPO HIDROYET INDUSTRIAL
- DESTAPES CON:
  - Maquina Eléctrica
  - Bomba Hidráulica
  - Varillas
- FILTRACIONES DE AGUA

DÍA	MES	AÑO
09	11	21

**GUÍA DE SERVICIO**  
**CONTROL INTERNO**

**Nº 23874**

Hora Entrada: \_\_\_\_\_

Hora Salida: \_\_\_\_\_

Nombre Cliente: Pesquera San Lorenzo

Dirección: Avenida Oceano Pacifico 3670

FONO: \_\_\_\_\_

TRABAJOS REALIZADOS: Retiro de Semi Solido  
Mebante Camion de 9m<sup>3</sup> Riles  
Pesquera San Lorenzo.

**FORMA DE PAGO: X**

EFFECTIVO

CHEQUE

TRANSF.

VALOR NETO \$

---

19% IVA \$

---

TOTAL \$

Marcelo Castro

---

**TRABAJO EJECUTADO POR**

Sebastian

Cynthia Saldivia

---

**RECIBÍ CONFORME**

16.536.220-9

Imprenta Original: Cel: 9 - 79581689 - Concepción

**Figura 3.** Evidencias retiro de riles por parte de la empresa Gasalca Ltda.



Los riles retirados fueron llevados a Hidronor Copiulemu, empresa que cuenta con las correspondientes autorizaciones sanitarias y ambientales para su funcionamiento.

El titular informó también durante el periodo de mantención la instalación de los tambores rotatorios, utilizados para la remoción de sólidos de los riles producidos, de acuerdo con los requerimientos de la RCA N°333/2007.

Respecto de la situación del emisario submarino, el titular indicó que se esta a la espera de la respuesta de la Autoridad Marítima para su utilización.

Por ese motivo, tal como se mencionó con anterioridad, se envió un oficio a la Gobernación Marítima de Talcahuano para consultar sobre la situación del emisario.

La Gobernación respondió a la SMA mediante el oficio G.M. (T.) ORD. N°12.210/24 de fecha 07 de diciembre de 2021, indicando que la empresa COMERCIAL Y CONSERVERA SAN LÁZARO LTDA. con fecha 09 de noviembre de 2020, ingresó ante la Autoridad Marítima local una solicitud de Concesión Marítima SIABC (Sistema integrado de Administración del Borde Costero) con el número N°48162, sobre sector de playa y fondo de mar, con el objeto de amparar cañería aductora de agua de mar (cañería de succión) y el emisario submarino, en el sector Parque Industrial Coronel, de la comuna de Coronel.

También indicaron que actualmente se encuentra en trámite dicha solicitud para la resolución final en la Subsecretaría de Marina de las Fuerzas Armadas.

### **Conclusiones generales del Hecho**

Como conclusión general de este hecho, con base en los antecedentes recabados, se puede indicar que:

- el titular ha realizado el retiro de los riles producidos por la empresa mediante camiones, para la disposición en el relleno Sanitario de Hidronor Copiulemu, el cual cuenta con las correspondientes autorizaciones sanitarias y ambientales para su funcionamiento.
- Respecto del camión que realizó el retiro de los riles, este cuenta con las correspondientes autorizaciones sanitarias para el transporte de residuos líquidos y lodos no peligrosos.
- Por otro lado, durante las fiscalizaciones en terreno se constató el retiro de uno de los ductos donde se constató la descarga de riles durante el año 2021
- Además se verificó el sellado de las aberturas y el ducto de la tercera piscina de decantación, desde donde se descargaban riles por rebalse hacia la playa cuando esta se encontraba a plena capacidad.
- Además, se verificaron los trabajos realizados por la empresa para la regularización de su sistema de tratamiento de riles, de acuerdo con los compromisos establecidos en la RCA N°333/2007, esto ya que se observó la instalación de los dos tambores rotatorios utilizados para la remoción de los sólidos contenidos en los riles, además de la adecuación de las piscinas de decantación para que los riles circulen con el debido tratamiento de acuerdo con las condiciones definidas en la mencionada RCA. Sin embargo, cabe señalar que a la fecha, dichos trabajos aún no están completos al término del presente informe, quedando en proceso de adecuación de dichas obras por parte del titular.

Respecto de la regularización del emisario submarino para la descarga de riles, la empresa ha realizado las gestiones con la Autoridad Marítima, pero se esta a la espera de la respuesta de esta para asegurar el normal funcionamiento, por lo que a la fecha, y mientras no se regularice dicha situación, la empresa debiera continuar retirando los riles producidos mediante camiones para disponerlos en un sitio autorizado.

**Registro**



**Fotografía 1.**

**Fecha:** 22-11-2021

**Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18**

**Norte:** 5.907.479

**Este:** 662.854

**Descripción del medio de prueba:** En la imagen se observa uno de los ductos sellado desde donde se produjo la descarga de riles.

**Registro**



**Fotografía 2.**

**Fecha:** 22-11-2021

**Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18**

**Norte:** 5.907.479

**Este:** 662.854

**Descripción del medio de prueba:** En la imagen se observa la tercera piscina de decantación a un costado de la playa, donde se aprecia los ductos y aberturas en la parte superior de esta desde donde se produjo descargas de riles.

Registro



Fotografía 1.

Fecha: 23-12-2021

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18

Norte: 5.907.479

Este: 662.854

Descripción del medio de prueba: En la imagen se observa el retiro del ducto donde se produjo las descargas de riles hacia la playa.

Registro



Fotografía 2.

Fecha: 13-07-2021

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18

Norte: 5.907.479

Este: 662.854

Descripción del medio de prueba: En la imagen se observa el sellado de las aberturas y el ducto que van hacia la playa de la tercera piscina de decantación de la planta.

**Registro**



<b>Fotografía 1.</b>	<b>Fecha:</b> 23-12-2021	
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18</b>	<b>Norte:</b> 5.907.459	<b>Este:</b> 663.030
<b>Descripción del medio de prueba:</b> En la imagen se observa la instalación de los dos tambores rotatorios utilizados para la remoción de residuos sólidos en los riles producidos.		

**Registro**



<b>Fotografía 2.</b>	<b>Fecha:</b> 23-12-2021	
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18</b>	<b>Norte:</b> 5.907.438	<b>Este:</b> 663.025
<b>Descripción del medio de prueba:</b> En la imagen se observa la instalación de una bomba en la cámara de clasificados para dirigir los riles hacia el área de proceso, y su posterior proceso de tratamiento.		

<b>Número de hecho constatado: 2</b>	<b>Materia Ambiental: Limpieza de Playa</b>
--------------------------------------	---

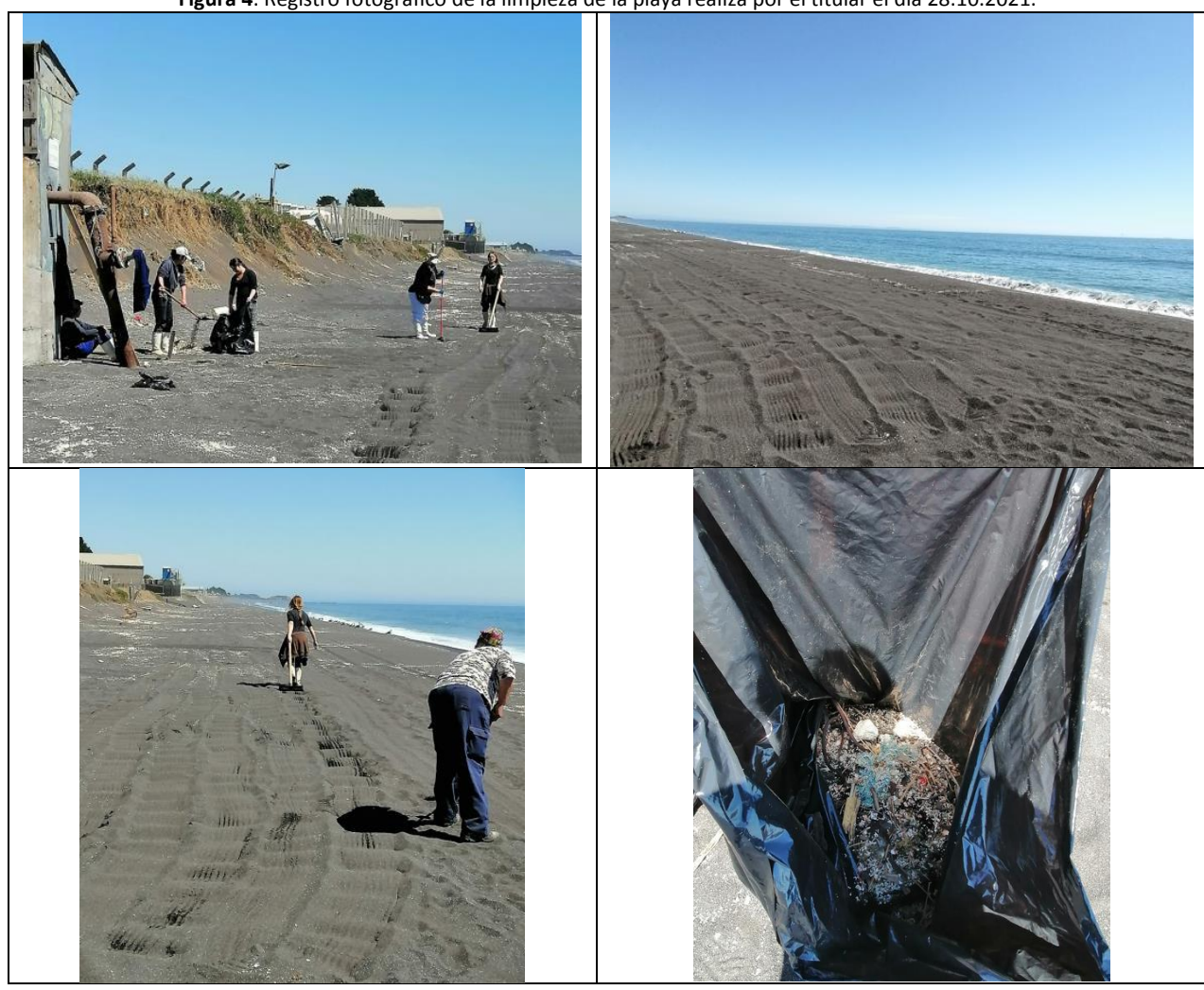
**Documentación Revisada:**  
 – Información Titular de fecha 03.11.2021, que da respuesta a los requerimientos de la RES. EX. N°2329/2021.

**Exigencias:**  
**Resuelvo 1, RES. EX. N°2339/2021:**  
 “2.- Limpieza en el sector de terrenos de playa afectado por la acumulación y vertimiento de Riles.  
**Medio de Verificación:** fotografías fechadas y georreferenciadas, las que deberán ser enviadas a la casilla de correo [oficina.biobio@sma.gob.cl](mailto:oficina.biobio@sma.gob.cl), con copia a [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), indicando en el asunto “REPORTE MP ALIMENTOS MAR PROFUNDO”.

**Hechos:**  
**Inspección Ambiental de fecha 22-11-2021**

El titular respondió al requerimiento de información el día 03 de noviembre de 2021 de la SMA, informando las labores de limpieza de la playa efectuadas el día 28 de octubre de 2021. En el reporte se adjuntó un registro fotográfico (imágenes las cuales no presentaban fecha, ni georreferenciación) sobre las actividades de limpieza de la playa.

**Figura 4.** Registro fotográfico de la limpieza de la playa realiza por el titular el día 28.10.2021.



Por este motivo, durante la fiscalización realizada el día 22 de noviembre de 2021 para verificar el cumplimiento de las medidas informadas por el titular, se realizó una visita al sector de playa afectado.

Durante la inspección, se constató la limpieza de los riles descargados en los eventos anteriores, no percibiéndose la presencia de olores, ni la presencia de materia orgánica.

### **Conclusiones generales del Hecho**

Como conclusión general de este hecho, con base en los antecedentes recabados, se puede indicar que el titular realizó la limpieza de playa de acuerdo a los requerimientos establecidos en la RES. EX. N°2339/2021.

El titular reportó el día 03 de noviembre de 2021, adjuntando un registro fotográfico de las labores de limpieza realizado el día 28 de octubre de 2021.

Posteriormente, dos fiscalizadores de la SMA realizaron una inspección en terreno para verificar las medidas informadas, constatándose la ejecución de las labores de limpieza reportadas por el titular en la playa, no percibiéndose la presencia de emisiones de olores a residuos de proceso, ni de materia orgánica constatada en eventos anteriores.

Adicionalmente, se constató que la playa ya no cuenta con la zanja que dirigía los riles desde el área de la descarga hacia la playa.

**Registro**



<b>Fotografía 1.</b>	<b>Fecha:</b> 22-11-2021	
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18</b>	<b>Norte:</b> 5.907.479	<b>Este:</b> 662.854
<b>Descripción del medio de prueba:</b> En la imagen se observa el sector de playa donde posterior a las labores de limpieza realizados por la empresa.		

**Registro**



<b>Fotografía 2.</b>	<b>Fecha:</b> 23-12-2021	
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18</b>	<b>Norte:</b> 5.907.479	<b>Este:</b> 662.854
<b>Descripción del medio de prueba:</b> En la imagen se observa el sector de playa donde posterior a las labores de limpieza realizados por la empresa.		

## 6 CONCLUSIONES

De acuerdo con las actividades de fiscalización y el examen de la información realizado con motivo de la fiscalización realizada por la SMA a la empresa COMERCIAL Y CONSERVERA SAN LÁZARO LTDA., para la UF denominada **ALIMENTOS MAR PROFUNDO**, en el marco de las medidas provisionales pre-procedimentales establecidas mediante la RES. EX. N°2339/20210 de la SMA, por el vertimiento de riles sin procesar por parte del titular en los terrenos de playa del Parque Industrial Coronel, se concluye que la empresa cumplió con los requerimientos de la SMA.

En lo particular se puede indicar que el titular ha realizado el retiro de los riles producidos por la empresa mediante camiones aljibes, para la disposición en el relleno Sanitario de Hidronor Copiulemu, el cual cuenta con las correspondientes autorizaciones sanitarias y ambientales para su funcionamiento. Respecto del camión que realizó el retiro de los riles, este cuenta con las correspondientes autorizaciones sanitarias para el transporte de residuos líquidos y lodos no peligrosos.

Por otro lado, durante las fiscalizaciones en terreno, se constató el retiro de uno de los ductos donde se había verificado la descarga de riles durante las actividades del año 2021, además del sellado de las aberturas y el ducto de la tercera piscina de decantación, desde donde se descargaban por rebalse los riles hacia la playa cuando esta se encontraba a plena capacidad.

Además, se verificaron los trabajos realizados por la empresa para la regularización de su sistema de tratamiento de riles, de acuerdo con los compromisos establecidos en la RCA N°333/2007, observándose la instalación de los dos tambores rotatorios utilizados para la remoción de los sólidos contenidos en los riles, además de la adecuación de las piscinas de decantación para que los riles circulen con el debido tratamiento de acuerdo con las condiciones definidas en la mencionada RCA. Sin embargo, cabe señalar que a la fecha, dichos trabajos aún no están completados y se está en proceso de adecuación por parte del titular.

Respecto de la regularización del emisario submarino para la descarga de riles, la empresa ha realizado las gestiones con la Autoridad Marítima, pero ésta está a la espera de la respuesta de AM para asegurar el normal funcionamiento del sistema de descarga, por lo que a la fecha, y mientras no se regularice dicha situación la empresa debiera continuar retirando los riles producidos mediante camiones aljibes, disponiéndolos en un sitio autorizado.

Por otro lado, respecto de la limpieza de la playa, se puede indicar que el titular realizó la limpieza de playa de acuerdo con los requerimientos establecidos en la RES. EX. N°2339/2021. El titular reportó el día 03 de noviembre de 2021 las acciones realizadas, adjuntando un registro fotográfico de las labores de limpieza realizadas el día 28 de octubre de 2021.

Posteriormente, fiscalizadores de la SMA realizaron una inspección en terreno para verificar las medidas informadas, verificándose las labores de limpieza reportadas por el titular en la playa, no percibiéndose la presencia de olores ni de materia orgánica de proceso constatada en eventos anteriores. Adicionalmente, se observó que la playa ya no cuenta con la zanja que dirigía los riles desde el área de la descarga hacia la playa.

Por último, es importante destacar que dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el equipo fiscalizador.

## 7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta N°2339/2021 SMA
2	Respuesta titular a requerimientos de la Resolución Exenta N°2339/2021 SMA
3	Acta de inspección de fecha 22.11.2021
4	Acta de inspección de fecha 23.12.2021
5	Oficio ORD G.M. (T.) ORD N°12.210/24, de fecha 07.12.2021.